

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. M^a Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; D^a. Claude Marie Amado, Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 22/02/2018 y 22/03/2018. (Expediente pleno 2645/2018).

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018.
- Sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) - D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

2.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

2.1.- Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018. (Expediente 2813/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de abril de 2018, cuyo tenor es el que

sigue:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2018**

En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de abril de 2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de ciento diez mil quinientos ochenta y tres euros con treinta y un céntimos (110.583,31 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

3.1.- Aprobar, si procede, incoar expediente de recuperación del dominio público ocupado en parte del vial municipal existente en calle Las Cerezas de la Barriada de San Enrique de Guadiaro de este T.M., ocupado

ilegítimamente por Don Juan Rojas Barreno, mediante la instalación de porche cerrado contiguo a su vivienda. (Expediente 1080/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de abril de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“En relación al Asunto: Expediente de Patrimonio núm. 1080/2018 (iniciado a raíz del Expediente DUR 3089/2016) relativo a la recuperación del dominio público ocupado por Don Juan Rojas Barreno en calle Las Cerezas de la Bda. de San Enrique de Guadiaro.

ANTECEDENTES :

1º) Que desde la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se inició expediente DUR 3089/2018, que quedó resuelto mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2018-0416 de fecha 06/02/2018, donde se pone de manifiesto, según informe técnico emitido con fecha 18/01/2018, que se está produciendo por Don Juan Rojas Barreno una ocupación indebida de parte del dominio público correspondiente a la cl. Las Cerezas de la bda. de San Enrique de Guadiaro, mediante la instalación de porche cerrado contiguo a su vivienda (enrejado, cancela y estructura de chapa ondulada), que ocupa una superficie de aproximadamente 40 m2. de la vía pública indicada, dando traslado al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento para que se inicie procedimiento para la recuperación del indicado espacio.

2º) Que desde la Secretaría Gral. de este Iltr. Ayuntamiento, con fecha 09/03/2018, se emite informe jurídico donde literalmente se indica :

“ ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente

I N F O R M E

Asunto : Recuperación del dominio público correspondiente a una superficie aproximada de 40 m2. de la vía pública cl. Las Cerezas de la bda. de San Enrique de Guadiaro, ocupada indebidamente por Don Juan Rojas Barreno mediante la instalación de porche cerrado contiguo a su vivienda (enrejado,

cancela y estructura de chapa ondulada).

ANTECEDENTES :

1º) Que desde la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se inició expediente DUR 3089/2018, que quedó resuelto mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2018-0416 de fecha 06/02/2018, del que seguidamente se da cuenta literal del mismo y donde se pone de manifiesto, según informe técnico emitido con fecha 18/01/2018, que se está produciendo por Don Juan Rojas Barreno una ocupación indebida de parte del dominio público correspondiente a la cl. Las Cerezas de la bda. de San Enrique de Guadiaro, mediante la instalación de porche cerrado contiguo a su vivienda (enrejado, cancela y estructura de chapa ondulada), que ocupa una superficie de aproximadamente 40 m2. de la vía pública indicada, dando traslado al Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento para que se inicie procedimiento para la recuperación del indicado espacio :

“ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DUR
EXP 3089/2016

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, ha dispuesto mediante Decreto de Alcaldía n.o 416 y de fecha 6 de febrero de 2018 el siguiente:

DECRETO:

VISTO:Que con fecha 30 de marzo de 2016 (RGE nº 3145) D. Jacinto Muñoz Casas denuncia el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Las Cerezas no 5 de San Enrique, TM San Roque.

VISTO:Que con fechas 1 de abril de 2016 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, se emiten Actas de Inspección de Disciplina Urbanística no 16/086 y 17/177, identificándose como propietario a D. Juan Rojas Barreno.

VISTO:Que con fecha 18 de enero de 2018 se ha emitido informe técnico:

“INFORME

A la vista de la documentación existente en esta Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se ha podido comprobar:

La denuncia se refiere al estado en que se encuentra la zona de patio de la vivienda sita en la calle Las Cerezas, n.o 5 de San Enrique de Guadiaro, con referencia catastral 4404902TF9240S0001EA, habiéndose identificado como propietario a D. Juan Rojas Barreno.

Este inmueble se compone de una edificación de una sola planta entre medianeras, situada al final de la calle Las Cerezas (calle peatonal y sin salida), siendo esta, la última edificación de la calle. Según la descripción catastral, por su lindero derecho existe una zona sin edificar o patio, que da al terreno en pronunciado talud existente junto al Colegio Barbésula.

En las imágenes incluidas en las Actas se ha podido comprobar que la zona de patio se encuentra en estado de abandono, carente de pavimento y con abundante acumulación de residuos y escombros que intentan nivelar la zona, y donde además parece existir un cobertizo de construcción precaria (realizado con materiales de desecho). No se aprecia la existencia de sistema de recogida y evacuación de las aguas pluviales.

Por el frente de la vivienda se observa que al tratarse de la última casa de la calle, y como esta es peatonal y sin salida (no comunica con ninguna otra vía), se ha cerrado todo el espacio de la calle delante de la vivienda (unos 40 m²), con enrejado y una cancela de acceso, y se ha instalado una estructura ligera cubierta por chapa ondulada, formando un porche que cubre todo este espacio, donde se acumulan gran cantidad de enseres. También se observa la existencia de animales de compañía en estos recintos.

El estado precario de la zona de patio y la falta de limpieza, provoca el incumplimiento por parte del propietario del deber de conservación y mantenimiento del inmueble en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Por otro lado la instalación del enrejado, la estructura de porche y la presencia de enseres en la zona de calle anterior a la vivienda, supone el uso particular del dominio público.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, se propone que se ordene a D. Juan Rojas Barreno en primer lugar, la limpieza y retirada de escombros y residuos acumulados en la zona del patio de su vivienda sita en calle Las Cerezas, n.o 5, a vertedero autorizado. En segundo lugar se propone que adecúe la zona, disponiendo de pavimento e instalación adecuada para la recogida y evacuación de las aguas pluviales a la red general de saneamiento.

Se estima un coste para la ejecución de estas obras que podría ascender a la cantidad de 2.500 €, y un plazo necesario para el inicio y su ejecución, de un mes.

Por otro lado se propone dar traslado al departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento, el uso particular que se está haciendo, del área de unos 40 m 2 de la zona de dominio público anterior a la vivienda sita en calle Las Cerezas, n.o 5 de San Enrique de Guadiaro, T.M. San Roque, a los efectos que proceda. ”

VISTO:Que con fecha 1 de febrero de 2018 se ha emitido el siguiente informe jurídico:

“ Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo en el artículo 172, apartado 2, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales(ROF), emitir

INFORME JURÍDICO

La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio. Por todo ello, cabe formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente Expte. 3098/2016 a D. Juan Rojas Barreno por razones de seguridad, salubridad y ornato público, para que proceda a la ejecución de las siguientes actuaciones en el inmueble sito en la C/ Las Cerezas no 5 de San Enrique, TM San Roque:

- Limpieza y retirada de escombros y residuos acumulados en la zona del patio de su vivienda sita en calle Las Cerezas, n.o 5, a vertedero autorizado.
- Adecuación la zona, disponiendo de pavimento e instalación adecuada para la recogida y evacuación de las aguas pluviales a la red general de saneamiento.

Se estima un coste para la ejecución de estas obras que podría ascender a la cantidad de 2.500 €, y un plazo necesario para el inicio y su ejecución, de un mes.

SEGUNDO.- Conceder a D. Juan Rojas Barreno trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.-Dar traslado de la presente resolución a D. Jacinto Muñoz Casas, como parte interesada en el expediente.

CUARTO.-Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Patrimonio de esta Administración debido al uso particular que se está haciendo del área de unos 40 m² de la zona de dominio público anterior a la vivienda sita en calle Las Cerezas, n.o 5 de San Enrique de Guadiaro, T.M. San Roque, a los efectos que proceda. ”

VISTA : La legislación aplicable en los artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio.

Por el presente vengo en disponer :

PRIMERO.- Incoar expediente Expte. 3098/2016 a D. Juan Rojas Barreno por razones de seguridad, salubridad y ornato público, para que proceda a la ejecución de las siguientes actuaciones en el inmueble sito en la C/Las cerezas no 5 de San Enrique, TM San Roque:

- Limpieza y retirada de escombros y residuos acumulados en la zona del patio de su vivienda sita en calle Las Cerezas, n.o 5, a vertedero autorizado.
- Adecuación la zona, disponiendo de pavimento e instalación adecuada para la recogida y evacuación de las aguas pluviales a la red general de saneamiento.

Se estima un coste para la ejecución de estas obras que podría ascender a la cantidad de 2.500 €, y un plazo necesario para el inicio y su ejecución, de un mes.

SEGUNDO.-Conceder a D. Juan Rojas Barreno trámite de audiencia por un plazo de diez(10) días para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.-Dar traslado de la presente resolución a D. Jacinto Muñoz Casas, como parte interesada en el expediente.

CUARTO.-Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Patrimonio de esta Administración debido al uso particular que se está haciendo del área de unos 40 m² de la zona de dominio público anterior a la vivienda sita en calle Las Cerezas, n.o 5 de San Enrique de Guadiaro, T.M. San Roque, a los efectos que proceda.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, Da Ana Núñez de Cossio.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son de aplicación los preceptos normativos dispuestos en los artículos 66, 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) :

Artículo 66 La recuperación de los bienes

1. Las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

2. También podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la Entidad Local el bien ocupado. Transcurrido dicho plazo, deberá ejercitarse la correspondiente acción judicial para conseguir la recuperación del bien.

Artículo 68 El desahucio de bienes

Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los bienes inmuebles de su pertenencia en los siguientes casos:

- a) Cuando se extinga el derecho de ocupación de los particulares sobre bienes de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título.
- b) Cuando los bienes hayan sido usurpados u ocupados por los particulares sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la entidad.

No obstante, la recuperación de los bienes patrimoniales sólo podrá ser realizada directamente por la entidad en el plazo de un año desde que tuvo constancia de la ocupación.

- c) Cuando declaren extinguido el derecho de ocupación de bienes que hayan sido entregados a sus funcionarios y demás personal a su servicio por razón de los puestos de trabajo que desempeñan.

Así como los artículos 140, 142 a 145, 150, 158 y 159 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) :

Artículo 140 Bienes de dominio público

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Artículo 142 Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.
2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.
3. El acuerdo, cuando se trate de usurpación del bien, deberá contener, al menos, las siguientes referencias:
 - a) Descripción del bien a recobrar.
 - b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.
 - c) Hechos y circunstancias en los que se aprecie la usurpación.
4. En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda.

Artículo 143 Audiencia a las personas interesadas y prueba

1. El acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.
2. Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.
3. La prueba se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del presente Reglamento.

Artículo 144 Propuesta de resolución

1. A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.
2. En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.

Artículo 145 Resolución

1. La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.
2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

Artículo 150 Competencia

1. Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, y siguiendo el procedimiento establecido en el presente capítulo.

2. La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 158 Desahucio en caso de usurpaciones

1. La competencia para acordar el desahucio cuando los bienes hayan sido usurpados y ocupados por los particulares, sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la persona titular corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

2. La Presidencia de la Entidad Local deberá, no obstante, adoptar motivadamente las resoluciones tendentes a impedir o repeler usurpaciones con carácter inmediato a su perpetración y para prevenir daños graves a los bienes. De las resoluciones que adopten darán cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3. Las actuaciones previstas en el presente artículo serán compatibles con la intervención de los órganos jurisdiccionales del orden penal para depurar las responsabilidades que hubieran podido contraerse en este ámbito. La formulación de la denuncia o la incoación del procedimiento penal no suspenderá las actuaciones administrativas tendentes a lograr la recuperación posesoria.

Artículo 159 Desalojo en caso de usurpaciones

1. La recuperación de los bienes en los supuestos previstos en el artículo anterior se llevará a cabo mediante requerimiento directo a las personas ocupantes, si pudieran ser hallados e identificados. El requerimiento les conminará a desalojar el bien en el plazo perentorio que al efecto se les señale atendidas las circunstancias del caso y contendrá la advertencia de que pasado el plazo sin haberse producido el desalojo se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

2. Se entregará el requerimiento a quienes ocupen el bien en el momento de practicarse la diligencia, dejando constancia escrita, en todo caso, del desarrollo

de la propia diligencia y de las circunstancias concurrentes.

3. Si el desalojo no se produce en el plazo concedido se llevará a efecto por la Entidad de forma inmediata en el día y hora que al efecto se señale, aplicándose, en lo posible, las mismas reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del presente Reglamento.”

A la vista de lo expuesto formulo el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1º) Incoar expediente de recuperación del dominio público ocupado en parte del vial municipal existente en calle Las Cerezas de la Bda. de San Enrique de Guadiaro de este TM., y ocupado ilegítimamente por Don Juan Rojas Barreno, mediante la instalación de porche cerrado contiguo a su vivienda (enrejado, cancela y estructura de chapa ondulada), que ocupa una superficie de aproximadamente 40 m2. de la vía pública indicada.

2º) Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a Don Juan Rojas Barreno, para que si así lo entiende, se persone en el expediente y efectúe las alegaciones que considere oportunas.

3º) Advertir al mismo que caso de no personarse en el presente procedimiento, el Iltre. Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder a la recuperación de los terrenos ocupados adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes, en los términos del art. 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y de la artículo 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).”

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1

voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

4.1.- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, sobre el presupuesto comprometido por el Gobierno de España para el desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género. (Expediente pleno 2645/2018).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres ha de ser una prioridad para toda la sociedad y también una obligación que corresponde a los partidos políticos y en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados vincula directamente a los partidos políticos, poderes del Estado, Administraciones Autonómicas y locales, en el compromiso adoptado para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

El Pacto de Estado, es un instrumento complementario de nuestra actual legislación, que establece los marcos de coordinación institucional precisos para el desarrollo de las diferentes medidas acordadas. Un total de 213 propuestas de actuación que abordan el problema de manera integral y que en su conjunto mejoran la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y la de sus hijas e hijos.

Pero no se podrá avanzar en la erradicación de la violencia machista y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen estos mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, y tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas Administraciones (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), de los recursos económicos adecuados.

Hay que resaltar con respecto a las atribuciones y competencias de las Administraciones Autonómicas, lo recogido en el Pacto: “Lo dispuesto en el presente Pacto deberá ser interpretado sin perjuicio del pleno ejercicio por las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, no pudiendo, en consecuencia, vincular a las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, las

recomendaciones contenidas en el presente Informe cuando afecten a sus respectivos ámbitos competenciales.”.

Este aspecto es fundamental, al reconocer el esfuerzo y el compromiso económico de las Administraciones Autonómicas y Locales en el marco de sus competencias específicas, dedicado a la lucha contra la violencia de género. Por ello, y en función de las medidas establecidas en el Pacto, se debe dotar a dichas Administraciones de las partidas económicas específicas correspondientes fijadas en el Pacto, y comprometidas por el propio Gobierno. En base a estos acuerdos, hay que recordar también que todos los Grupos Parlamentarios apoyaron y votaron a favor la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Socialista en octubre de 2017, relativa a la solicitud al Gobierno de España la aprobación por Decreto Ley, en caso de prórroga presupuestaria, el incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Acuerdo que el Gobierno de España ha incumplido, a pesar de haber sido votado a favor por el Partido Popular.

A su vez, hay que destacar y denunciar que en la propuesta de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se incumple de nuevo el compromiso presupuestario comprometido en el Pacto.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de L Ilustre Ayuntamiento de San Roque solicitamos a los demás Grupos Municipales, el apoyo a los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado, para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, se destinen, vía transferencias un incremento anual de 20 millones de euros a los Ayuntamientos y 100 millones de euros destinados a las Comunidades Autónomas. Tal como figura en el acuerdo del Pacto que dice textualmente: “Los Presupuestos Generales del Estado, destinarán, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios.”.

2.- Dar traslado de este acuerdo Plenario al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al conjunto de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar

Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

5.1.- Aprobación inicial, si procede, de expediente de modificación de créditos CREX 2/2018. (Expediente 2169/2018).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos CREX 2/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos CREX 2/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2017 -> 18.087.471,40 €

GASTOS

RESUMEN INVERSIÓN			GRUPO A	GRUPO B	PARCIAL	
PROYECTO	APLIC.PRESUP.	DENOMINACION				
1	2018/MNVFS/1	17200-600	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTA DEL ESPACIO PUBLICO JUNTO RECINTO FERIAL DE GUADIARO	358.660,00	0,00	358.660,00
2	2018/MNVFS/2	93300-622	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA ESTACIÓN DE VIAJEROS ESTACIÓN DE SAN ROQUE	0,00	580.690,00	580.690,00
3	2018/MNVFS/3	15300-609	BOULEVARD DE TORREGUADIARO (ADECUACIÓN DE ANTIGUA CARRETERA, N-340 A AVENIDA LOCAL)	1.437.560,00	0,00	1.437.560,00
4	2018/MNVFS/4	15300-609	MEJORAS DE ACCESO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR MULTIUSOS DE TORREGUADIARO	0,00	250.000,00	250.000,00
5	2018/MNVFS/5	171-609	REHABILITACIÓN "PARQUE LA ROSALEDA" EN CAMPAMENTO	0,00	1.608.796,04	1.608.796,04
6	2018/MNVFS/6	17200-609	CARRIL BICI SAN ROQUE-CASINO (PROYECTO CONSTRUCTIVO)	1.091.000,00	0,00	1.091.000,00
7	2018/MNVFS/7	34200-627	PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO TARAGUILLA	0,00	730.520,00	730.520,00
8	2018/MNVFS/8	171-609	MEJORA PARQUES y ZONAS VERDES EN VILLA VICTORIA PUENTE MAYORGA (ESPACIOS PÚBLICOS)	0,00	360.520,00	360.520,00
9	2018/MNVFS/9	33300-609	EQUIPAMIENTO CULTURAL PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR	0,00	2.591.820,00	2.591.820,00
10	2018/MNVFS/10	23100-622	REHABILITACIÓN DEL NUEVO CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL EN GUADIARO (ANTIGUA CASA DEL MEDICO)	0,00	460.690,04	460.690,04
11	2018/MNVFS/11	15300-61100	MEJORAS DE ACCESOS EN C/. CARRETERAS EN GUADIARO.	0,00	620.690,00	620.690,00
12	2018/MNVFS/12	17200-609	MEJORA ACCESIBILIDAD, VIA CICLISTA, REPARACIÓN, PAVIMENTO Y DRENAJE GUADARRANQUE-PUENTE MAYOR	1.765.500,00	0,00	1.765.500,00
13	2018/MNVFS/13	17200-621	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJISTA DEL ÁREA 27 PE.I. ANTIGUA BDA. LA COLONIA	1.455.200,00	0,00	1.455.200,00
14	2018/MNVFS/14	171-609	MEJORA DOTACIONES LOCALES AREA 13-PEI (ÁREA SERVICIOS Y ENTORNO)	0,00	125.000,00	125.000,00
15	2018/MNVFS/15	17200-600	MEJORAS ÁREA RECREATIVA PINAR DEL REY	350.825,32	0	350.825,32
16	2018/MNVFS/16	34200-627	MEJORAS GENERALES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE RAQUETAS GAVIOTA	0,00	500.000,00	500.000,00
17	2018/MNVFS/17	15300-61100	PLAN ASFALTADO 2018	0,00	300.000,00	300.000,00
18	2018/MNVFS/18	23100-622	RESIDENCIA-CENTRO ASISTENCIAL PARA MAYORES (HUERTA VARELA PARCELA RC-4)	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00
				6.458.745,32	11.628.726,08	18.087.471,40

SEGUNDO.- Que por el Interventor se emita informe sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (6 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.2.- Moción del Grupo Municipal de San Roque sí se puede, sobre instar al gobierno municipal del Ayuntamiento de San Roque a que se dirija al Parlamento Europeo para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesta por la Comisión

Europea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo rechaza su inclusión en el orden del día con los votos en contra de P.S.O.E. (11 votos) y P.A. (1 voto); el voto a favor de P.P. (6 votos) y San Roque sí se puede (2 votos); y la abstención de P.I.V.G. (1 voto).

5.3.- Moción del Grupo Municipal de San Roque sí se puede sobre la estabilidad del personal docente interino en Andalucía y a la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo rechaza su inclusión en el orden del día con los votos en contra de P.S.O.E. (11 votos); el voto a favor de P.P. (6 votos) y San Roque sí se puede (2 votos); y la abstención de P.A. (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto).

PARTE CONTROL:

6.- DACIÓN DE CUENTAS:

6.1.- Dar cuenta del decreto número 1.419, de fecha 13/04/2018, sobre aprobación de la Liquidación General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2017. (Expediente 2836/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de abril de 2018.

Seguidamente se da cuenta del decreto nº 1.419, de fecha 13/04/2018, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

Visto el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2018, sobre la Liquidación del ejercicio presupuestario 2017, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta Alcaldía-Presidencia, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación General correspondiente al Ejercicio Presupuestario de 2017, comprensiva de los estados contables liquidativos del Presupuesto del Ayuntamiento de San Roque, así como de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto en términos consolidados, presentando en términos globales los siguientes datos:

- **RESULTADO PRESUP.AJUSTADO:**
27.598.612,84 €
- **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRLES:**
45.311.128,93 €
- **CAPACIDAD FINAN. EN TERMINOS CONSOLIDADOS:**
24.486.030,90 €

	INGRESOS NO FINANCIEROS (AJUSTADO)	GASTOS NO FINANCIEROS (AJUSTADO)	CAPACIDAD O NECESIDAD
AYUNTAMIENTO	61.465.994,97	37.596.784,55	23869210,42
MULTIMEDIA	1.252.150,58	1.205.718,75	46431,83
EMADESA	5.622.372,24	5.427.808,58	194563,66
EMGREAL	76.020,26	987,70	75032,56
AMANECER	954.554,79	653.762,36	300792,43
	69371092,84	44885061,94	24486030,9

- **TECHO DE GASTO RESPECTO A LA LIQUIDACION APROBADA DEL EJERCICIO 2016:**

	GASTOS NO FINANCIEROS (AJUSTADO)	LIQUIDACION 2016 GTOS. NO FROS. AJUSTADOS	LIMITE DEL GASTO	DIFERENCIA	%
AYUNTAMIENTO	36.352.243,67	37.781.911,17	38.575.331,30	-1429667,5	-3,78
MULTIMEDIA	1.205.688,75	1.295.275,34	1.322.476,12	-89586,59	-6,92
EMADESA	5.427.197,85	5.458.165,11	5.572.786,58	-30967,26	-0,57
EMGREAL	987,70	28.895,00	29.501,80	-27907,3	-96,58
AMANECER	653.762,36	667.979,81	682.007,39	-14217,45	-2,13
	43639880,33	45232226,43	46182103,19	-1592346,1	-2,13

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

(La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, abandona la Sala de Plenos).

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de marzo 2018. (Expediente 2268/2018).

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Marzo de 2018 numerados del 845 al 1.182, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente 2765/2018).

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 2 de mayo de 2018.

Documento firmado electrónicamente al margen